



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción

fracción	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción	1,00 —
Idem particulares	2,00 —

Número suelto, 50 céntimos
A particulares, 60 céntimos

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantazgo y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA ADMINISTRACION GENERAL

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LAS MINAS DE ALMADÉN Y ARRAYANES
Anuncio

Se saca a concurso oposición la plaza de Secretario Capataz de Minas en la Dirección del Establecimiento minero de Almadén (Ciudad Real), dotada en los Presupuestos generales del Estado con el sueldo de 5.000 pesetas anuales.

Para optar a dicho concurso deberán los interesados ser españoles, mayores de veinticinco años, ostentar el título de Capataz o Ayudante facultativo de Minas y reunir los conocimientos y condiciones físicas necesarias.

El concurso constará de dos ejercicios.

El primero, que será eliminatorio, comprenderá tres pruebas por escrito. Las dos primeras serán en conjunto, en un término máximo de dos horas, quedando los opositores bajo la vigilancia del Tribunal, y la tercera se practicará individualmente.

El segundo ejercicio, que será oral y definitivo, constará de dos temas, uno de cada cuestionario de los dos que comprende esta parte del programa.

Los ejercicios serán públicos, excepto el momento de redacción de los temas por los concursantes.

Los interesados deberán presentar instancia en la Secretaría de la Dirección de las Minas de Almadén, dirigidas al Director de las mismas, a la que acompañarán certificado de antecedentes penales que justifique hallarse en el pleno goce de los derechos civiles y cuantos documentos estimen convenientes en justificación de méritos; certificado de nacimiento, y presentarán también el título correspondiente, del que se tomará nota en la instancia, debiendo ser reconocidos después, a los efectos de sus con-

diciones físicas por el Médico Jefe de los Servicios Sanitarios de dicho Establecimiento.

Dichas solicitudes serán admitidas hasta el día 17 de septiembre próximo, y el concurso examen tendrá lugar en la primera decena del mes de octubre próximo, y el programa estará a disposición de los aspirantes en la citada Secretaría.

Madrid, 13 de agosto de 1930.—El Presidente (P. A.), M. Rubiera.
(Núm. 1.685) (O.—290)

Diputación Provincial DE MADRID

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de reparación del firme en la carretera de Valdemorillo a Chapinería ejecutadas por el contratista D. Ramos Castro de Abajo, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos, en cuyos términos municipales se hubieren verificado las obras, remitirán, dentro del plazo de treinta días, siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas.

Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 16 de agosto de 1930.—El Jefe de la Sección de Fomento, A. Navarrete.
(O.—291)

DELEGACION DE HACIENDA Sección provincial de Administración local

CIRCULAR

En la Gaceta del 12 del actual, se inserta el Real decreto número 1.188, de fecha 2, que copiado literalmente dice así:

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICION

SEÑOR: La Federación Nacional de Círculos mercantiles y Sociedades libras de comerciantes de España, la Confederación gremial española y los

gremios de carnes solicitaron de este Ministerio la derogación del Real decreto de 17 de Enero de 1928, que modificando el apartado c) del artículo 457 del Estatuto municipal, vino a disponer que el arbitrio sobre el consumo de carnes tuviera como base de percepción el peso en vivo de la res de que procedía, y el restablecimiento en su lugar del primitivo precepto del Estatuto sobre el peso en canal.

En su vista, tomando en consideración la solicitud y su importancia, por Real orden de este Ministerio, fecha 7 de Abril último, publicado en la Gaceta del 10, se dispuso abrir un plazo de treinta días para que pudieran informar por escrito los Ayuntamientos, entidades y particulares interesados que lo estimaran conveniente, dado el vital interés del asunto.

A tal información han acudido 18 Ayuntamientos de capitales, 145 de las demás poblaciones y 98 entidades de todas clases, habiéndose pronunciado en favor de la petición formulada 11 Municipios de los primeros, 100 de los segundos y otros muchos, cuyo número no especifican los resúmenes de los Delegados de Hacienda; 95 Asociaciones, Agrupaciones Entidades y Gremios; es decir, más de las dos terceras partes de los informantes.

Además, de los informes emitidos a este Ministerio por 16 Delegaciones de Hacienda de las provincias, 14 lo fueron en sentido favorable al cambio de procedimiento para la exacción del arbitrio municipal de que se trata. Los demás Delegados se han limitado a transmitir los informes recibidos.

Resulta, por tanto, que el retorno al sistema de peso en canal tiene la aceptación de más de las dos terceras partes de las Corporaciones y entidades que han acudido a la libre información decretada.

Y como, por otra parte, las múltiples dificultades que han venido observándose en la práctica en los adeudos de las mencionadas especies, por las circunstancias concurrentes en las reses vivas de nuestro país, que dieron origen a multitud de reclamaciones, especialmente por las dificultades casi insuperables en muchos casos, efecto de las condiciones del ganado vivo, para poder llegar a un funcionamiento normal de las básculas que permita fijar el peso exacto, aconsejan al presente volver de nuevo al sistema que, autorizado en el vigente Estatuto municipal, venía desde muy anti-

guo utilizándose como más práctico por los Ayuntamientos, sin protesta alguna; claro es, a reserva siempre de la facultad que en aquellas Corporaciones reside para poder premiar, como sería conveniente, las reses que se presenten al sacrificio con mayor peso o mejores condiciones, bien por el establecimiento de escalas graduales para su adeudo, dentro de los límites fijos, o en la forma que mejor estimen, con el fin de estimular a los ganaderos a la crianza de buenos ejemplares, que es también lo que con mejor intención que resultado se propuso el Real decreto de 17 de Enero.

Aprovechando la oportunidad, se deshace la ambigüedad a que se venía prestando alguno de los epígrafes de la tarifa relativa a caza menor.

Fundado en dichas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, somete a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 1.º de Agosto de 1930.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,

MANUEL DE ARGÜELLES Y ARGÜELLES.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda restablecido en toda su integridad, declarándose nuevamente en vigor, lo que preceptuaba el apartado c) del artículo 457 del vigente Estatuto municipal, aprobado por Real decreto de 8 de Marzo de 1924, con los tipos máximos de gravamen que señalaba para la tarifa del arbitrio sobre las carnes frescas y saladas, que tendrá por base de percepción el peso en canal de la res de donde procedan, con arreglo a las disposiciones del propio artículo y del 109 del Reglamento de 29 de Junio de 1911, dictado para la ejecución de la ley de 12 del mismo mes y año.

Artículo 2.º Al epígrafe «conejos», de las clases de la tarifa mencionada, se añadirán las palabras «de campo o de corral».

Artículo 3.º El presente decreto entrará necesariamente en vigor el día 1.º de Enero de 1931.

Artículo 4.º Esto no obstante, los Ayuntamientos de los Municipios que lo deseen podrán realizar desde luego el arbitrio sobre las carnes frescas y saladas en el presupuesto ma-

nicipal en curso, con arreglo a las anteriores disposiciones, aplicando obligatoriamente las mismas tarifas por que hacían efectivo aquel arbitrio al promulgarse el Real decreto de 17 de Enero de 1928.

Dado en Santander a dos de Agosto de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

MANUEL DE ARGÜELLES Y ARGÜELLES

Lo que se hace público, mediante este periódico oficial, para que llegue a conocimiento de los señores Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia, previéndoles que deben remitir a esta Delegación de Hacienda, la certificación del acuerdo que en su vista adopten para la aplicación de lo ordenado en el transcrito Real decreto.

Madrid, 19 de Agosto de 1930.—El Delegado de Hacienda, P. S., Carlos Sidro.

Administración de Rentas Públicas

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

Habiéndose extraviado el recibo número 3.280 por el concepto de Urbana, correspondiente al primer trimestre de 1928, a nombre de doña María Nieves Ojeto y otro, importante 2.267,46 pesetas, se requiere a la persona que lo hubiere encontrado para que lo presente en esta Administración de Rentas Públicas, sita en la calle de Montalbán, número 6, previéndole que de no hacerlo en plazo de treinta días, a contar de la inserción de este edicto, se tendrá por caducado dicho recibo considerándolo nulo y sin ningún valor.

Madrid, 7 de agosto de 1930.—El Administrador de Rentas, Carlos Sidro.

(A.—1.501)

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

ORDENACION DE PAGOS

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja general en 31 de agosto de 1906, con los números 220.221 de entrada, y 77.522 de registro correspondiente, al depósito constituido por D. Francisco del Pówo y Pastrana, en garantía de su cargo de Procurador de los Tribunales de esta Corte, importante 31.500 pesetas nominales, en Deuda perpetua interior cuatro por ciento, a disposición del señor Presidente de la Sala del Gobierno del Tribunal Supremo, se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 19 de Noviembre de 1929.

Madrid, 4 de agosto de 1930.—El Ordenador de Pagos, Alejandro Ruiz de Tejada.

(A.—1.506)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría

La Comisión Municipal Permanente de esta Excm. Corporación ha acordado,

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

INTERVENCIÓN

Ejercicio de 1930

Mes de Agosto

PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCION DE FONDOS por Capítulos aprobada por la Comisión Provincial Permanente, en sesión de 31 de julio último.

CAPITULOS	PESETAS
I Obligaciones generales	193.000 —
II Representación Provincial	11.000 —
III Vigilancia y Seguridad.....	12.500 —
IV Bienes provinciales	15.500 —
V Gastos de recaudación.....	77.000 —
VI Personal y material.....	135.000 —
VII Salubridad e Higiene	107.000 —
VIII Beneficencia	745.000 —
IX Asistencia social	32.000 —
X Instrucción pública	19.000 —
XI Obras públicas y edificios provinciales	703.000 —
XIII Montes y pesca.....	81.000 —
XIV Agricultura y ganadería.....	7.000 —
XV Crédito Provincial.....	15.000 —
XVIII Imprevistos.....	25.000 —
XIX Resultas.....	315.000 —
TOTAL.....	2.493.000 —

Madrid, 5 de agosto de 1930.—El Presidente, Luis S. de los Terreros.

dado, en sesión de 23 de julio último, anunciar subasta pública para contratar el derribo y aprovechamiento de los materiales de la casa número 2 de la calle de Alvarez de Baena, con vuelta a la de María de Molina, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y en el precio tipo de 7.000 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente, como fianza provisional, la cantidad de 350 pesetas en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 5.000 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 25 de septiembre de 1930, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 14 del Reglamento de 2 de julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán, durante el plazo de media hora, ante la mesa a estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a dos, todos

los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho por el rematante a los fondos municipales del Ensanche, dentro de los diez días siguientes al en que se le comunique la adjudicación definitiva.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, no se formuló contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 21 de agosto de 1930.—El Secretario, M. Berdejo.

Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 6.^a, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de derribo y aprovechamiento de los materiales de la casa número 2 de la calle de Alvarez de Baena, con vuelta a la de María de Molina.»

Don ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el derribo y aprovechamiento de los materiales de la casa número 2 de la calle de Alvarez de Baena, con vuelta a la de María de Molina, anunciada en el

BOLETIN OFICIAL de la provincia del día ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicho derribo con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por el precio tipo, o con el aumento de tanto por 100—en letra—en el precio tipo.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Realorden de 26 de marzo de 1929, Madrid, ... de ... de 19...

(Firma del proponente)

(E.—349)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CHAMBERI

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí, Secretaría de D. Antonio Aguilar, en los autos que insta la Sociedad Justo Aedo y Morán, contra D. Romualdo R. de Vera y Romero, se saca a la venta en pública subasta por segunda vez varios bienes muebles embargados al deudor, tasados en dos mil cuatrocientas noventa pesetas.

Esta subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, el día seis de septiembre, próximo, a las doce de su mañana, previéndose a los licitadores:

Primero

Que el tipo del remate es el de mil ochocientos sesenta y siete pesetas cincuenta céntimos, setenta y cinco por ciento del que sirvió para la primera subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segundo

Que para tomar parte en la subasta ha de consignarse el diez por ciento del aludido tipo, sin lo cual no será admitida la postura; y

Tercero

Que el depositario de los bienes es el deudor Sr. de Vera, con domicilio en la calle del Cardenal Belluga, número 12.

Dado en Madrid, a diecinueve de agosto de 1930.

El Secretario,

P. S.

(Firmado)

V.º B.º

El señor Juez municipal e interino de primera instancia, Mario Jiménez Laá

(A.—1.506)

CENTRO

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, fecha cuatro del corriente, dictada en el expediente promovido por D. José María Martínez Pérez, se hace saber el fallecimiento, intestado, de D. Pedro José Martínez Sánchez, ocurrido en su domicilio, en esta Capital, calle de la Redondilla, número cuatro, piso bajo, el día quince de abril del corriente año, en estado de soltero, sin descendencia ni ascendencia, puesto que los padres de aquél, don Miguel y doña Rafaela, fallecieron

ron con anterioridad al mismo, y que se han presentado, reclamando su herencia, sus sobrinos carnales, D. Juan Daniel y doña Emilia María Elisa Martínez Morales, hijos de D. Andrés Martínez Sánchez y doña María del Carmen Fidela; D. José María Félix y D. Rogelio Nicolás Martínez Pérez, hijos de D. Ramón Martínez Sánchez, hermano de doble vínculo, como el anterior, del finado D. Pedro José Martínez Sánchez.

En su consecuencia, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia del causante, para que, en el término de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en los periódicos *Gaceta de Madrid*, *Boletín Oficial* de la provincia de Almería y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, si viere convenirles; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, nueve de agosto de mil novecientos treinta.

El Secretario,
P. S.
José Hurtado

V.º B.º
El Juez,
Rodrigo

(A.—1.502)

PALACIO

—
EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, en los autos seguidos por el procedimiento especial sumario de la vigente Ley Hipotecaria a instancia de D. Guillermo Cuadrado y Romero de Tejada, representado por el Procurador D. Guillermo Aguilar, contra D.ª María Avial

Peña, en reclamación de un préstamo de doscientas sesenta mil pesetas de principal, gastos, intereses pactados y costas, se saca a la venta por segunda vez en pública subasta y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera, o sea por la cantidad de seiscientos setenta y cinco mil pesetas, la finca hipotecada en la escritura origen de dichos autos, consistentes en

Una finca, denominada «Colonia de Santa Eulalia», situada en los términos municipales de Sax y Villena, provincia de Alicante, cuya superficie está constituida por la agrupación de varias fincas.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintidós de septiembre próximo, a las diez y media de su mañana, previéndose que no se admitirá posturas que no cubran el tipo señalado.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del indicado tipo.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigente Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en licitación, y

Que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, dieciocho de agosto de mil novecientos treinta.

El Secretario,
P. S.

Arturo Roldán
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
José González Llana

(A.—1.503)

PALACIO

—
EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en los autos seguidos por el procedimiento especial sumario de la Ley Hipotecaria, a instancia de doña Juana Feingespan Sánchez y doña Isabel, doña María de la Purificación y D. Fernando Ruiz Feingespan, representados por el Procurador D. Francisco Brualla y Entenza, contra don Escolástico Montero Lopesino y don Felipe Sagaseta Sáinz; sobre pago de setenta mil pesetas de principal, gastos intereses y costas, se saca a la venta, por tercera vez, en pública subasta, y sin sujeción a tipo, la finca hipotecada en la escritura origen de estos autos, consistente en

Una casa, en construcción, sita en esta Corte, y su calle de Rodríguez San Pedro, número cincuenta y siete.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintidós de septiembre próximo, a las diez y media de su mañana, previéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad

igual, por lo menos, al diez por ciento de la suma de ciento cinco mil pesetas, tipo que sirvió para la segunda subasta.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación; y

Que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a diecinueve de agosto de mil novecientos treinta.

El Secretario,
P. S.

Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
José González Llana

(A.—1.504)

Comandancia de obras, reserva y parque regional de Ingenieros

PRIMERA REGIÓN

El Coronel Ingeniero Comandante de la plaza de Madrid,

Hace saber: Que debiendo celebrarse en esta Corte primera subasta pública, local y urgente, en virtud de lo dispuesto por Real orden comunicada de fecha 11 de julio del corriente año, para la ejecución de las obras que comprende el «Proyecto de obras complementarias en el Cuartel de Leganes», partidas 1.ª a 79, ambas inclusive, del presupuesto, se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación, que se

torio con destino a la Imprenta Provincial, Establecimientos de Beneficencia y Oficinas Centrales durante el presente ejercicio económico, y, en su consecuencia, elevar a definitiva, a tenor de lo establecido en el artículo 17 del vigente Reglamento de Contratación, la adjudicación provisional que del remate se hizo a favor de D. Ernesto Catalá y Armisen, quien se comprometió a suministrarlos a los precios de las relaciones del expediente.

329. Declarar de abono, con cargo a la asignación del Capítulo II, Artículo 2.º del Presupuesto, partida «Para mobiliario de los salones de la Diputación», una factura, importante 50 pesetas, por un marco, con grabado de Su Majestad el Rey.

330. Declarar de abono, con cargo a la consignación del Capítulo VI, Artículo 4.º, partida «Para entretenimiento y reparación de automóviles al servicio de la Corporación», un recibo del Ingeniero Industrial, D. Rafael Amatriain, importante 33,75 pesetas, por reconocimiento de una camioneta «Chevrolet», adquirida para el servicio del Garaje de esta Corporación.

331. Asegurar por un año, a todo riesgo, con inclusión del chófer, la camioneta «Chevrolet», número 30.478, con la Compañía de Seguros «Autoseguro», abonándose su importe de 572 pesetas con cargo a la consignación del Capítulo VI, Artículo 4.º del Presupuesto, partida «Para entretenimiento y reparación de automóviles al servicio de la Corporación».

332. Designar, para formar el Tribunal de las oposiciones anunciadas en el *BOLETÍN OFICIAL* de 19 de Diciembre último, a los tres Presidente, Vicepresidente, Secretario e Interventor de la Corporación, al Catedrático de la Facultad de Derecho que designe el Rector de la Universidad Central, un representante de la Junta Calificadora de destinos civiles, y al funcionario del Cuerpo Administrativo Provincial D. Eugenio Cemborain Chavarría, que actuará como Secretario.

333. Quedar enterada de la comunicación del señor Decano del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial, en la que participa que por su delicado estado de salud, y necesitando una temporada de reposo para el restablecimiento de la misma, se da de baja en el servicio, quedando encargado del despacho interino de los asuntos de Decanato el Profesor del Cuerpo D. Julián de la Villa, quien en distintas ocasio-

309. Quedar enterada del oficio del señor Director de la Inclusa participando que, en virtud de la autorización que al efecto le fué concedida, ha sido trasladado a los Asilos del Pardo el expósito Antonio Quesada del Castillo, cuya certificación acompaña.

310. Acceder a lo solicitado por D. Julio Velasco, concediendo la baja definitiva en el pie de familia del Hospicio a los acogidos Julio y Emilio Velasco Adeva, por justificar dicho solicitante su derecho.

311. Aprobar la relación nominal remitida por el señor Director del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes de las cuatro bajas y diecisiete ingresos habidos en el Establecimiento durante el mes de Enero último, por haberse efectuado unas y otras con arreglo a los preceptos reglamentarios y bases acordadas.

312. Que por la Dirección del Hospital Provincial se formule el oportuno pliego de condiciones para adquirir, por subasta, las 242 camas corrientes, a 132,50 pesetas una, y las ocho camas articuladas, a 275 una, que interesa.

313. Autorizar al Director del Hospital Provincial para que, por administración, adquiera 160 mesillas de noche, con destino a los enfermos, por un total de 8.800 pesetas; 170 banquetas para los mismos, por un total de 3.400; cinco mesas, cinco sillones y veinte sillas, con destino a los señores Médicos, por 3.250 pesetas, cuyas cantidades serán abonadas con cargo a la Relación 9.ª, «Mobiliario», de dicho Establecimiento.

314. Autorizar al Director del Hospital Provincial para adquirir lana para colchones por un importe que no excederá de 14.000 pesetas, que será abonado con cargo a la partida consignada al efecto en la Relación 13.ª, «Vestuario», del presupuesto parcial del Establecimiento.

315. Autorizar al Arquitecto Jefe Provincial para que ordene el reconocimiento de las alcantarillas y atarjesas del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, y que en, caso de necesidad, formule el correspondiente presupuesto de limpieza.

316. Que de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones de las obras subastadas para la construcción de la Nueva Inclusa o Instituto de Puericultura, en el párrafo 2.º del artículo 82 de dicho pliego, se obligue al contratista, D. Bernardo Adarbe, a reparar y oje-

verificará ante el Tribunal constituido bajo mi presidencia, con el Comisario del Ejército, Interventor del material de esta Comandancia, en concepto de Interventor; un Oficial de Intendencia de esta Comandancia, como Secretario, y un Notario para autorizar el acta, el día 5 del próximo mes de septiembre, a las doce horas, en esta Comandancia de Ingenieros, sita en el patio grande del Palacio de Buenavista (Ministerio del Ejército), en donde estarán de manifiesto todos los documentos que constituyen el Proyecto, así como también los pliegos de condiciones técnicas y legales y demás antecedentes que han de regir en esta primera subasta, todos los días laborables, de las nueve a las catorce, desde el día 25 del citado mes de agosto al cuatro de septiembre próximo, ambos inclusive, cuyos documentos no se publican por su mucha extensión.

El importe total, como precio límite máximo que ha de regir en la referida subasta, será el del presupuesto de contrata de estas obras que con exclusión del complementario asciende a la cantidad total de 81.785,25 pesetas, y el importe de la garantía para tomar parte en aquella, constituido, bien en efectivo, en su equivalente en papel del Estado al precio medio de la cotización en la Bolsa de Madrid en el mes anterior al de su constitución, o su valor nominal en títulos que tienen este privilegio, será el del 5 por 100 de aquella suma, y, por lo tanto, asciende a 4.089,26 pesetas.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa del ramo del Ejército aprobado por Real orden circular de 6 de agosto de 1909 (C. L. núm. 57), ley de Protección a la industria nacional, y de la Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 123), y demás

disposiciones complementarias, no admitiéndose en esta primera subasta la concurrencia extranjera en los materiales que constituyen las unidades de obra del presupuesto, excepto en los taxativamente marcados en la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 31 de diciembre de 1928, publicada en el *Diario Oficial* del Ministerio del Ejército núm. 6, de 9 de enero de 1929, en que se puede admitir, de conformidad con las disposiciones vigentes en esta materia, quedando obligados los licitadores a indicar en las proposiciones los establecimientos nacionales de que procedan los materiales que han de suministrar.

Para el caso en que dos o más proposiciones sean iguales, se dejará en suspenso la adjudicación y se verificará en el mismo acto de la subasta licitación por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales, durante el término de quince minutos, y si subsistiese todavía la igualdad entre ellas, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional de las obras.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel sellado de la clase 8.ª, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán estar acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja general de Depósitos o sus Sucursales del depósito al efecto constituido y el último recibo de la contribución que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, y, en su caso, bastará acompañar el certificado del alta en la industria a que su proposición se refiera, sin que afecte a tarifa determinada, es decir, que lo mismo pueden ser industriales o almacenistas al por mayor como al por menor.

Madrid, 21 de agosto de 1930.—
León Sánchez.

Modelo de proposición

Don F... T... T..., domiciliado en... y con residencia en..., provincia de..., calle o plaza de..., número..., enterado del anuncio publicado en..., fecha ... de... de..., para la ejecución de las obras..., y enterado también de los pliegos de condiciones, del presupuesto y demás antecedentes a que en el mismo se alude, se comprometo y obligo a ejecutar todas las obras que aquellos comprenden en el precio de... pesetas... céntimos (la cantidad ha de expresarse en letra), con estricta sujeción a cuanto en los mismos se previene, de los cuales me encuentro enterado y me hallo conforme, acompañando, en cumplimiento de lo dispuesto, la cédula personal corriente de... clase, número..., expedida en... a... de... (o pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer (o, en su caso, el certificado de alta como se indica en el anuncio), juntamente con el resguardo del depósito del 5 por 100, manifestando y consignando al mismo tiempo, que los materiales que ha de proporcionar para la ejecución de las obras, proceden de (se expresarán las fábricas o establecimientos nacionales en donde adquiera los materiales que ha de suministrar); y la declaración de los jornales mínimos que ha de abonar a los obreros de los diferentes gremios que emplea en estas obras, así como también el último recibo que acredite el pago del retiro obrero y demás documentos prevenidos en los artículos 5.º y 6.º del pliego general de condiciones.

(Firma y rúbrica del proponente.)

(E.—345)

PARQUE DE INTENDENCIA DE MADRID

ANUNCIO

El día 5 de septiembre próximo, a las once horas, se adquirirá por concurso, los artículos que a continuación se expresan:

Hulla de Asturias para hornos.
Sal de Sigüenza perfectamente limpia.
Mangas de cuero.
Aceites para motores.
Bombillas eléctricas para alumbrado de Cuarteles.
Material eléctrico para instalaciones.

Los pliegos de condiciones y modelo de proposiciones se hallarán de manifiesto en las Oficinas de este Parque (Pacífico, 34).

Madrid, 18 de agosto de 1930.—El Director, José Lanzarote.

(E.—334)

MONTE DE PIEDAD

y

CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado del resguardo de renuevo alhajas, número 20.960, por 750 pesetas, fecha 19 de mayo de 1930, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo, si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 20 de agosto de 1930.—Por El Contador, M. Sierra.

(A.—1.500)

ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA

CLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 1.
M A D R I D

Imprenta Provincial.—Teléfono 53202

ontar de nuevo, en un plazo de dos meses, las obras de alcantarillado, en la forma propuesta por el Arquitecto Director de las obras.

317. Que el señor Diputado Visitador de la Plaza de Toros fije la fecha en que por la Comisión de Beneficencia, señor Oficial Mayor de la Corporación, señor Arquitecto Jefe Provincial y Representante de la Empresa de dicha Plaza, se gire la visita de inspección que determina el apartado f) de la quinta estipulación del vigente contrato.

318. Aprobar la liquidación del riego asfáltico ejecutado por la Sociedad Española de Contratas en la carretera de la Colmenar Viejo a Miraflores a la de la Granja por Manzanares, declarando de abono el saldo resultante a favor de la Sociedad contratista, que asciende a 145,79 pesetas.

319. Autorizar al señor Ingeniero Director para que realice, por administración, las obras de habilitación de la rampa de acceso del camino de San Fernando a la carretera de Madrid a Francia por La Junquera, adquiriendo 300 metros cúbicos de piedra machacada y destinando la mano de obra, siendo el presupuesto total de 5.350 pesetas.

320. Quedar enterada de la comunicación que remite la Comisión Oficial del Motor y del Automóvil, participando haber ordenado a la Sociedad Instalaciones Industriales, de Bilbao, remita la apisonadora de 15 toneladas que la Diputación ha adquirido por conducto de dicha Comisión Oficial.

321. Denegar la petición que formula el vecino de Alcobendas don Mauricio Guilbert, manifestándole no pueden suministrársele plantas por no estar en producción las del vivero de Alcalá.

322. Autorizar al señor Ingeniero Director para que, cuando las obras en curso lo permitan, ceda al Ayuntamiento de Ohapinería el uso de una apisonadora con destino al arreglo del camino de dicho pueblo a Valdemorillo, siendo de cargo del Ayuntamiento los gastos de maquinista, combustible y desperfectos que pudieran ocasionarse.

323. Complementar el acuerdo adoptado por la Comisión Provincial en 18 de Julio último, concediendo al Ayuntamiento de Navalafuente una subvención, con cargo a los fondos del Estado, de 22.546,30 pesetas, y ampliando la concedida, con cargo a los fondos de la Diputación, en 1.767,28 pesetas, con cuyas cantidades y las que en aquel

acuerdo se concedieron se completa el presupuesto de contrata, que asciende a 31.828,58 pesetas.

324. Quedar enterada del oficio del Ayuntamiento de las Rozas, comunicando haber rescindido el contrato para el aprovechamiento de pastos que tenía concertado y aceptar su solicitud haciéndose cargo la Diputación de la Dehesa de Navalcarbón, a los efectos de empezar a pagar las 8.000 pesetas anuales a que se refiere la cláusula 4.ª del contrato aprobado por el Pleno de esta Corporación en 28 de Noviembre próximo pasado, advirtiendo que dicha toma de posesión será provisional y no tendrá carácter de definitiva hasta tanto que sea firme el acuerdo municipal de rescisión del contrato de aprovechamientos, extremo que se acreditará remitiéndose la oportuna certificación, y que, si prosperara el recurso, quedará en suspenso todo efecto de la toma de posesión, incluso el pago, hasta que el citado recurso se resuelva, y en cuanto a la autorización al Ayuntamiento para seguir aprovechando los pastos hasta el mes de Septiembre, denegarla, por ser incompatible con la indemnización de 8.000 pesetas que se abonará precisamente por la limitación en dicho aprovechamiento.

325. Que con cargo a la partida de 40.000 pesetas que existe en el Presupuesto para la adquisición de plantas con destino a las carreteras provinciales, se autoriza al señor Ingeniero Jefe para adquirir 2.000 plantones de morera, en la cantidad de 4.000 pesetas; 6.000 plantones de varias clases, en la cantidad de 13.535 pesetas.

326. Aprobar la factura de D. Gregorio Partayres, importante 547,29 pesetas, correspondiente al suministro de accesorios y lubricantes para el Garaje de esta Corporación, abonándose su importe con cargo a la consignación del Capítulo VI, Artículo 4.º, partida «Para entretenimiento y reparación de automóviles al servicio de la Corporación», del Presupuesto vigente.

327. Declarar de abono, con cargo a la partida que «Para entretenimiento y reparación de automóviles al servicio de la Corporación», figura en el Capítulo VI, Artículo 4.º, la cuenta de la Sociedad «Hidráulica Santillana», importante 29,75 pesetas, por suministro de fluido eléctrico al Garaje de esta Corporación.

328. Declarar válida la subasta celebrada el día 28 de Enero último para contratar el suministro de papel, material y objetos de escri-